



Visto:

El Expediente OE N° 5673-C-2019y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las referidas actuaciones el Señor **CARABAJAL EDUARDO RAMON, DNI N° 11.926.130**, en carácter de titular de la Licencia de Taxi N° 123, solicitó la transferencia a favor del Sr. **IBÁÑEZ, MIGUEL ANGEL DNI N° 22.547.978**;

Que, conforme a la solicitud formulada, queda demostrado que el titular se ha ajustado a lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza reglamentaria del servicio N° 12.546;

Que, a través de las actuaciones iniciadas consta la presentación de la totalidad de la documentación del cedente y adquirente;

Que, de la información aportada por la División Registro y Antecedentes, no se registran antecedentes desfavorables sobre la prestación del servicio;

Que, conforme a copias adjuntas a fojas 28/29, constan la oportuna intervención del Asesor Legal y el Consejo Deliberante, en relación a tramites de transferencia; a través del cual se encuentra acreditado que las mismas deben tratadas por el Organismo Competente en la materia, por tratarse de un tema particular;

Que, atento al requerimiento efectuado y la presentación de la documentación del Adquirente y Cedente, y en virtud de no haber objeciones al respecto, corresponde acceder a dicha solicitud;

Que, la autoridad de aplicación debe velar por la correcta prestación de los distintos tipos de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros que se prestan bajo su jurisdicción, entre ellos el del Servicio Público de Taxis, cumpliendo y haciendo cumplir las normas que rigen en la materia, manteniendo un orden en sus administrados;

Por ello:



EL DIRECTOR DE TRANSPORTE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la transferencia de la Licencia de Taxi identificada con el número ----- de Interno N° 123, designada en Parada N° 4, ubicada en calle Perito Moreno y Río negro, que se encuentra registrada a nombre del Señor **CARABAJAL, EDUARDO RAMON** DNI N° 11.926.130 , Licencia Comercial N° 049261; a favor del Sr. **IBÁÑEZ, MIGUEL ANGEL** D.N.I N° 22.547.978 con domicilio real en calle Río Pilcomayo N° 733 Dpx.B B° Santa Genoveva de la ciudad Neuquén Capital, en el marco de las condiciones determinadas en el artículo 09º) de la Ordenanza 12.546 y por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTICULO 2º): DETERMINESE que el período de cinco (5) años de conformidad con lo ----- establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Municipal N° 12.546, y según Disposición N° 269/2018 la renovación de la licencia expira el **25/07/2023**.

ARTÍCULO 3º): Por la Dirección General de Transporte, procédase a realizar la notificación ----- correspondiente a las partes.

ARTÍCULO 4º): NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE** .



MAURO ESPINOSA
a/c. Dcción. Gral. de Transporte
Subse. de Transporte y Tránsito
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2259</u>
Fecha <u>01 / 11 / 2019</u>